

EXPEDIENTE 8/2020

PLIEGO DE CLAÚSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE ILUMINACIÓN DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA

Cláusula 1. - Objeto del contrato

El objeto del contrato lo constituye el suministro de equipamiento de iluminación del Teatro de la Maestranza, en los términos recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 2. - Datos económicos del contrato

El presupuesto de licitación de la contratación se determina en el apartado C del cuadro de características. Este es el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que contribuyan a la licitación del contrato.

El valor estimado del contrato se señala en el apartado C del cuadro de características.

Cláusula 3. - Financiación.

Consta en el expediente una certificación del director económico-administrativo según la cual se ha previsto la financiación suficiente para atender los compromisos económicos que se derivan de este contrato a cargo del presupuesto de la temporada.

Cláusula 4. - Pago del precio.

El precio del contrato se abonará previa presentación de la correspondiente factura por la empresa adjudicataria y una vez aprobada ésta por la entidad contratante.

La empresa adjudicataria deberá emitir la factura en el plazo máximo de 10 días naturales desde la aceptación por parte de la entidad contratante del suministro y la instalación objeto del contrato.

La entidad contratante abonará el precio correspondiente en el plazo de 30 días desde la finalización del suministro y la instalación siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de la entidad contratante.

No procederá el abono de ningún bien o suministro que se hubiera entregado fuera del objeto contractual previsto en el presente documento o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido y aceptado de modo expreso por la entidad contratante.

Cláusula 5. - Plazo y forma de presentación de ofertas, plazo de ejecución del contrato.

El plazo y la forma de presentación de ofertas se establece en los apartados F y G del Cuadro de Características.

El plazo de ejecución del contrato se establece en el apartado H del Cuadro de Características, en relación con lo dispuesto en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 6. - Tramitación del expediente

Tal como se especifica en el apartado I del cuadro de características, el expediente seguirá la tramitación ordinaria prevista legalmente para el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de valoración para seleccionar la oferta más ventajosa.

Cláusula 7. - Capacidad para contratar

Están facultadas para suscribir este contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP; que acrediten la solvencia que se requiere y que disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, si es el caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, se requiere que la finalidad o la actividad de las empresas tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales. Las empresas licitadoras, además, tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutarlo correctamente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción a los correspondientes registros o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo 1 del Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) (artículos 67 y 77 de la LCSP).

Por otra parte, tendrán que acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo que disponen los artículos 74, 86 y 87 del TRLCSP, según se indica en el punto F del Cuadro de Características del Contrato.



Las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, acreditarán su capacidad de obrar mediante un informe de la misión diplomática permanente o de la oficina consular de España del lugar donde tengan su domicilio, donde conste que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local, en el ámbito de las actividades que incluye el objeto del contrato (10 del RGLCAP). Además, tienen que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 84.3 de la LCSP.

El Teatro de la Maestranza puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a este efecto (UTE), sin que se necesite la formalización de la UTE en escritura pública hasta la adjudicación del contrato a su favor. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante el Teatro de la Maestranza y nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa. Todas las empresas que forman parte de la UTE tienen que acreditar su solvencia, de conformidad con lo que disponen los artículos 69, 86 y 87 de la LCSP. Con el fin de determinar la solvencia de la UTE, se acumula la acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando sea exigible la clasificación empresarial, todas las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales tienen que estar clasificadas y resultará de aplicación el régimen de acumulación previsto en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresas nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sí lo sean, las que pertenezcan a los dos primeros grupos tienen que acreditar su clasificación y estas últimas su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La formalización de UTE tendrá que ser efectiva en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su requerimiento. Estas empresas tendrán que presentar la declaración de compromiso de acuerdo con el ANEXO 1 del presente PCP (el resto de declaraciones a incluir en cualquiera de los sobres que se piden para la presente licitación, tendrán que ir firmadas por los representados de todas las personas físicas o jurídicas que componen la UTE), quedando obligadas solidariamente ante el Teatro de la Maestranza.

No se pueden presentar a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 8.- Disponibilidad documentación para la Licitación

DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES:

A partir de la fecha de la publicación oficial, los interesados podrán consultar en la página web del Teatro https://www.teatrodelamaestranza.es/teatro/perfil_contratante.html el Cuadro de

Características del Contrato, los Pliegos de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para cualquier duda o aclaración, los licitadores deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: robertoalcain@teatrodelamaestranza.es

Para atender convenientemente su solicitud, deberán indicar:

1. Denominación o Razón Social de la empresa
2. Persona de contacto
3. Teléfono
4. Dirección de correo electrónico

El órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban la misma información.

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Se designa responsable del contrato a la Dirección General del Teatro de la Maestranza a quien corresponde supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con la finalidad de asegurar que la prestación pactada se lleve a efecto de una forma correcta. A efectos de interlocución con la empresa adjudicataria se designa a la Dirección Técnica del Teatro.

Cláusula 9. - Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán telemáticamente, y el archivo informático estará compuesto de una carpeta principal en cuyo interior figurarán otras tres carpetas informáticas, a modo de sobres, con los documentos en formato pdf en el interior de cada una de estas:

Las proposiciones se presentaran escritas con impresión informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta. Todos los documentos exigidos estarán en formato pdf.

Las empresas extranjeras tendrán que presentar en castellano tanto la documentación administrativa y económica como la técnica.

Las proposiciones se presentaran mediante correo electrónico a la dirección y en el plazo que se señala en el anuncio de licitación. El "Asunto" del correo electrónico será "Expte. 8/2020. *Proposición para la contratación del suministro de equipamiento de iluminación del Teatro de la Maestranza*". En el texto del correo electrónico deberá figurar en todo caso el nombre de la empresa, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, y la persona que la represente, con su nombre y apellidos.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.



Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido del presente PCP, así como del resto documentación contractual, y la declaración conforme reúne todos y cada uno de los requisitos para contratar.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

En caso de que un licitador incurra, con posterioridad a la presentación de la proposición y con anterioridad a la formalización del contrato, en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar deberá informar de estas circunstancias al Teatro de la Maestranza.

Esta circunstancia provocará la inadmisión de la oferta por incurrir en prohibiciones de contratar e impedirá la adjudicación y/o formalización del contrato con el licitador en el que esta concurra.

En cada una de las tres carpetas incluidas dentro de la principal se tiene que incluir un índice con su contenido. Las proposiciones, por lo tanto, se tendrán que presentar indefectiblemente en formato digital.

NOTA: A la carpeta principal se le asignará el nombre de la empresa licitadora (o al menos uno con el que de forma indubitada se pueda identificar a la misma). En su interior figurarán tres carpetas denominadas “Sobre 1”, “Sobre 2” y “Sobre 3”.

NOTA: La inclusión en la carpeta denominada “Sobre 1” de documentación que se tenga que incluir en las otras carpetas, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura.

Cláusula 10.- Contenido de la carpeta denominada “Sobre 1”

En el interior de esta carpeta se hará constar en un documento independiente la relación de la documentación que se incluye en esta carpeta.

La documentación incluida en la carpeta denominada “Sobre 1” se puede presentar mediante una de las dos opciones indicadas a continuación, en todo caso siempre en formato pdf:

CONTENIDO DE LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 1” (Opción 1):

a) Declaración responsable

Los licitadores tendrán que presentar en la carpeta denominada “Sobre 1” una declaración responsable de conformidad con el ANEXO 2 del presente PCP, de acuerdo con el cual declaren responsablemente que cumplen las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público y que cumplen los requisitos de capacidad y solvencia previstos en la presente cláusula.

La empresa en la que recaiga la propuesta de adjudicación estará obligada a acreditar ante el Teatro de la Maestranza la posesión y validez de los documentos que acrediten su capacidad, solvencia económica y técnica previstos en esta cláusula del PCP, que no se encuentra incursa en ninguna prohibición de contratar y que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, así como el resto de documentación que requiera el Teatro de la Maestranza, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, antes de formalizar el contrato.

Aun así, el Teatro de la Maestranza podrá requerir la aportación de esta documentación al licitador en cualquier momento del procedimiento de licitación, y le tendrá que ser aportada en el plazo señalado.

En caso de participar en la licitación mediante UTE, cada una de las empresas participantes deberá aportar su propia declaración.

NOTA: La información que se transcribe a continuación, de acuerdo con lo que se expone en el párrafo precedente, solamente tendrá que ser acreditada por aquel licitador que sea propuesto como adjudicatario o cuando así le exija expresamente el órgano de contratación.

CONTENIDO DE LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 1” (Opción 2):

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador:

a.1. Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales) es obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que no conste en el mencionado DNI.

a.2. Para las personas jurídicas es obligatoria la presentación del CIF y de la escritura de constitución o modificación, inscrita debidamente en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible de acuerdo con la legislación mercantil que sea aplicable. Cuando no lo sea, la acreditación se tiene que hacer mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

a.3. Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, se tiene que aportar:

a.3.1. Documento público de apoderamiento, inscrito debidamente en el correspondiente registro público. Se tiene que adjuntar también una declaración responsable según la cual el documento de apoderamiento es plenamente vigente y no ha sido objeto de revocación.

a.3.2. DNI del representante y del firmante de la proposición económica.

a.4. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción a los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado

donde son establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias aplicables.

a.5. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar mediante un informe de la misión diplomática permanente de España al estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial de la que radique el domicilio de la empresa, en los términos que dispone el apartado tercero del artículo 84.3 de la LCSP.

a.6. Tal como se ha adelantado, se pueden presentar ofertas de uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con esta finalidad, sin que haga falta su formalización en escritura pública hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas están obligadas solidariamente ante esta entidad, en cualquier caso, tendrán que presentar una declaración de compromiso de conformidad con el ANEXO 1.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como de jurídicas, cada uno de los componentes debe acreditar capacidad, personalidad, representación y solvencia, y es obligatorio indicar en un documento separado los nombres y circunstancias de los componentes que las suscriben y el porcentaje de participación de cada uno, y tienen que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta que se extinga.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no puede concurrir individualmente en el mismo procedimiento o no figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

Solvencia económica y financiera:

1.- Volumen anual de negocios: Al menos uno de los tres últimos ejercicios económicos concluidos el volumen de negocio deberá ser de importe igual o superior a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 €).

Este requisito se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica:

A) Trabajos realizados:



1.- Relación de los principales trabajos efectuados en los TRES (3) últimos años, con un mínimo de TRES (3) trabajos con el mismo objeto de contrato o de características similares al de la licitación y con importe mínimo en la totalidad de dicha relación de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).

Con este requisito se pretende acreditar que la empresa licitadora tiene la suficiente experiencia en instalaciones análogas a la que se oferta y que esa experiencia la ha adquirido en un lapso temporal relativamente cercano, a modo de garantía de que la instalación se refiere a equipos con tecnologías asimilables a las actuales y de que la experiencia de la licitadora no ha quedado obsoleta.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, cuando falte este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa licitadora.

B) Medios personales:

Existencia de un servicio técnico reconocido como oficial por el fabricante, radicado en el territorio peninsular y que tenga, al menos, 2 especialistas formados por el fabricante de los productos y reconocidos como tales por dicho fabricante. El servicio técnico deberá estar dotado con materiales y herramientas específicas de diagnóstico y que mantenga en stock las piezas de repuesto básicas para intervenciones.

Dicho requisito pretende garantizar que se dispone de un servicio de asistencia dotado y capaz de actuar según las necesidades del Teatro, garantizando que se pueda mantener en el tiempo el 100% de la operatividad del sistema, y con periodos de tiempo de solución de incidencias muy reducidos.

Dicho requisito se acreditará mediante certificación del fabricante o, en su defecto, mediante declaración responsable de la empresa licitadora.

C) Declaración responsable Complementaria

Los licitadores tendrán que presentar una declaración responsable complementaria de conformidad con el ANEXO 2 de este PCP.

Cláusula 11. - Contenido de la carpeta denominada “Sobre 2” (criterios dependientes de un juicio de valor).

A FIN DE GARANTIZAR EL SECRETO DE LAS PROPOSICIONES, ESTA CARPETA DEBERÁ ESTAR CIFRADA O PROTEGIDA POR CONTRASEÑA. LA FORMA DE ABRIRLA O LA CONTRASEÑA QUE PERMITA SU APERTURA SOLO PODRÁ SER FACILITADA POR EL LICITADOR A LA MESA DE

CONTRATACIÓN EN EL MISMO MOMENTO QUE SE DETERMINE PARA SU APERTURA. EN CASO DE QUE NO ESTÉ PROTEGIDA/CIFRADA Y PUEDA ABRIRSE LA EMPRESA LICITADORA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO.

La carpeta denominada “Sobre 2” tiene que contener la memoria técnica de la oferta del licitador que se evalúa mediante juicios de valor firmada por su representante.

a) Memoria técnica comprensiva de los extremos siguientes:

- Descripción detallada de los equipos a suministrar con su correspondiente certificado del fabricante.
- Certificaciones del fabricante.

b) Mejoras:

Se indicarán las mejoras que, sin coste adicional para el Teatro de la Maestranza, en su caso, oferte el licitador, que versarán:

- Las mejoras respecto del suministro de material no previsto en el PPT, incluidos repuestos, así como de las prestaciones técnicas del equipamiento ofertado, etc.

NOTA: Por lo tanto, no podrá figurar dentro de la carpeta denominada “Sobre 2” ninguna información relativa a la carpeta denominada “Sobre 3” siendo este hecho causa de exclusión de la licitación.

La carpeta denominada “Sobre 2” incluirá un índice de su contenido.

Todos los documentos incluidos estarán en formato pdf.

La memoria técnica será valorada de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 4 del presente Pliego.

Cláusula 12.- Contenido de la carpeta denominada “Sobre 3” (criterios evaluables mediante fórmula matemática)

A FIN DE GARANTIZAR EL SECRETO DE LAS PROPOSICIONES, ESTA CARPETA DEBERÁ ESTAR CIFRADA O PROTEGIDA POR CONTRASEÑA. LA FORMA DE ABRIRLA O LA CONTRASEÑA QUE PERMITA SU APERTURA SOLO PODRÁ SER FACILITADA POR EL LICITADOR A LA MESA DE CONTRATACIÓN EN EL MISMO MOMENTO QUE SE DETERMINE PARA SU APERTURA. EN CASO DE QUE NO ESTÉ PROTEGIDA/CIFRADA Y PUEDA ABRIRSE LA EMPRESA LICITADORA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO. DICHA CONTRASEÑA O CIFRADO DEBERÁ SER DISTINTA DE LA QUE PERMITA ABRIR LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 2” DE TAL MODO QUE NO PUEDAN AMBAS CARPETAS SER ABIERTAS CON LA MISMA CONTRASEÑA O SISTEMA.

Esta carpeta tiene que contener la parte de la oferta del licitador que se evalúa mediante fórmula matemática, firmada por su representante.

Se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo nº 3 del presente PCP y se valorará de acuerdo con lo que se prevé en el Anexo nº 4 del presente PCP.

La documentación deberá estar en formato pdf.

Deberán constar los siguientes extremos:

- a) Precio total de la oferta sin IVA, procediendo a su desglose y suma.
- b) Tiempo de respuesta, cuando la incidencia sea urgente, del servicio técnico durante el plazo de garantía expresado en horas.
- c) Periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía en número de revisiones anuales.

Cada Licitador solo podrá presentar una única oferta.

Cláusula 13. - Órganos competentes para la tramitación y resolución del procedimiento

Se indica en el apartado T del cuadro de características el órgano de contratación competente.

De acuerdo con aquello que dispone el art. 326 de la LCSP, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Los miembros de la Mesa han sido nombrados por el órgano de contratación y se detalla su composición en el apartado U del Cuadro de Características del contrato.

Cláusula 14. - Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables

La Mesa de Contratación calificará previamente y en sesión privada la documentación general (contenido de la carpeta denominada "Sobre 1"), presentada en el plazo y forma establecidos.

En caso de que la Mesa observe defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los licitadores afectados a fin de que las corrijan o enmienden, ante la propia Mesa de Contratación, en un plazo no superior a tres días hábiles.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que considere necesarias sobre los certificados y documentos presentados, o requerirla para que sean completados. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de tres días naturales, los cuales no podrán superar el de finalización del plazo concedido en concepto de enmienda de la documentación presentada.

Cláusula 15. - Apertura y examen de las proposiciones

La Mesa, una vez calificada la documentación general y subsanada, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, tiene que acordar las licitadoras que se ajustan a los requisitos de selección establecidos, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación, las excluidas y las causas de la exclusión.

En el día y hora indicados previamente anunciados, la Mesa de Contratación procederá en sesión pública a la apertura de la carpeta denominada “Sobre 2” presentado por las empresas admitidas.

En la referida sesión o acto público las empresas licitadoras facilitarán a la mesa la contraseña o la forma de abrir la carpeta denominada “Sobre 2”. Si la empresa licitadora no estuviese presente en el acto público, deberá remitir a la mesa de contratación un correo electrónico, a la misma dirección que la fijada para la presentación de proposiciones. Dicho correo electrónico deberá tener entrada en los primeros cinco minutos contados a partir de la hora fijada para la celebración del acto, en ningún caso antes de dicha hora.

SI LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 2” NO PUDIESE SER ABIERTA EN EL MISMO ACTO POR CAUSA IMPUTABLE A LA EMPRESA LICITADORA ÉSTA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en caso de que hubiera criterios no cuantificables automáticamente, la documentación técnica correspondiente se entregará al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todas las actuaciones.

Una vez realizada la apertura de la carpeta denominada “Sobre 2”, la mesa valorará la memoria técnica mediante los criterios basados en juicios de valor que en los términos que se establecen en el Anexo 4 del PCP.

Para poder acceder a la apertura de la carpeta denominada “Sobre 3” se requerirá una puntuación mínima de 12,5 puntos sobre un máximo de 20 puntos en la valoración del apartado V.1.1 de los criterios no evaluables mediante fórmula que describen en el Anexo 4 del PCP.

Las empresas que superen dicha puntuación serán convocadas a un acto público a fin de proceder a la apertura de dicho sobre. Antes de la apertura de la carpeta denominada “Sobre 3” (criterios evaluables mediante fórmula), los asistentes al acto público que hayan superado la puntuación mínima correspondiente a la valoración de la memoria técnica podrán expresar aquello que crean oportuno para la defensa de sus intereses. La Mesa de Contratación no podrá hacerse cargo de documentos que no hubieran sido entregados durante el plazo de licitación o de enmienda de los defectos u omisiones. Estas manifestaciones se reflejarán en el acta que se extienda de esta sesión.

Dicho acto público se llevará a efecto con la misma mecánica y procedimiento en cuanto a la que para la apertura de la carpeta denominada “Sobre 2”, es decir, en la referida sesión o acto público las empresas licitadoras facilitarán a la mesa la contraseña o la forma de abrir la carpeta denominada “Sobre 3”. Si la empresa licitadora no estuviese presente en el acto público, deberá



remitir a la mesa de contratación un correo electrónico, a la misma dirección que la fijada para la presentación de proposiciones. Dicho correo electrónico deberá tener entrada en los primeros cinco minutos contados a partir de la hora fijada para la celebración del acto, en ningún caso antes de dicha hora.

SI LA CARPETA DENOMINADA “SOBRE 3” NO PUDIESE SER ABIERTA EN EL MISMO ACTO POR CAUSA IMPUTABLE A LA EMPRESA LICITADORA ÉSTA QUEDARÁ EXCLUIDA DEL PROCEDIMIENTO.

Asimismo, serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones incluidas en la carpeta denominada “Sobre 3” que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto de licitación, las que modifiquen el modelo de proposición establecido en este Pliego, así como las que muestren un error manifiesto en relación con el importe de la proposición. También serán rechazadas las proposiciones en las que el licitador reconozca el error o inconsistencia de esta que la hagan inviable y también las que incurran en el supuesto de oferta anormalmente baja o desproporcionada y que no quede justificada su viabilidad.

Cláusula 16. - Valoración de las proposiciones

La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación.

Criterios de valoración de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la propuesta de licitación más ventajosa, se aplicarán los criterios de valoración aprobados que figuran en el ANEXO 4 del presente Pliego.

Sin perjuicio de lo que se prevé en el mencionado anexo 3, y de acuerdo con aquello establecido en el art. 147 LCSP, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones iguallen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios a aplicar para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que han empatado respecto a la proposición más ventajosa, acreditan que tienen relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tiene preferencia en la adjudicación la que disponga del porcentaje superior de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si persiste el empate, también se valorará de forma preferente en la adjudicación del contrato, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la disposición adicional novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo por el

incremento del empleo y la mejora de su calidad, y se valora el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas que pertenezcan a los siguientes colectivos, cuya situación tiene que ser acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

Finalmente, y si persiste el empate, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las personas físicas y jurídicas que dispongan de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siempre que sus proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos a aplicar para la adjudicación.

Ofertas con valores anormalmente bajos o desproporcionados

Si la Mesa de Contratación considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada, requerirá el informe técnico del correspondiente servicio, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de estas características, a fin de que justifiquen la viabilidad de la oferta.

Cláusula 17. - Adjudicación

La Mesa de Contratación formulará la clasificación y propuesta de adjudicación en favor de la oferta más ventajosa por aplicación de los criterios de valoración aprobados que constan en el ANEXO 4 del presente Pliego.

El órgano de contratación debe acordar la adjudicación en el plazo de un mes a contar desde la apertura de las proposiciones. Cuando la resolución de adjudicación que se dicte no se vincule con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, tendrá que motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la propuesta de licitación más ventajosa a fin de que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, acredite la posesión y validez de los documentos previstos en los apartados a) y b) de la cláusula 10 del presente PCP, en el caso de que no lo haya hecho todavía.

Asimismo, el licitador que haya presentado la propuesta de licitación más ventajosa, tiene que aportar, en todo caso, la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir la ejecución del contrato.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Documento acreditativo de que el licitador está dado de alta del impuesto sobre actividades económicas y está al corriente del pago de este impuesto, cuando se ejerzan actividades que estén sujetas a él.
- e) Documentación acreditativa de la capacidad, solvencia técnica y económica en caso de que no se haya presentado en el sobre 1, así como cualquier otra documentación que específicamente, y por la naturaleza del contrato, se especifique en el Cuadro de Características del contrato.



Una vez recibida la documentación, esta será calificada por la mesa de contratación para que, en su caso, el órgano de contratación acuerde la adjudicación definitiva del contrato dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la recepción de la referida documentación.

Cláusula 18. - Notificación a los candidatos y licitadores y publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación del contrato se notificará a los licitadores según lo que estipula el artículo 151 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rehusadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, quedaran archivadas en el expediente.

Adjudicado el contrato quedará a disposición de las personas interesadas la documentación que acompaña a las proposiciones presentadas.

SEGUNDA PARTE: DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Cláusula 19. - Garantía definitiva

El adjudicatario tiene que constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva por el importe que se señala en el apartado N del Cuadro de Características.

Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados se tienen que depositar en el Teatro de la Maestranza en la cuenta corriente que se designe al efecto.

Mediante aval, dejado en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que se tienen que depositar en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones reglamentarias. El certificado del seguro se tiene que entregar en los establecimientos señalados en el apartado a).

En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o diversas de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el Apartado I del cuadro de características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La constitución de la garantía global, de acuerdo con lo que establece el artículo 107 de la LCSP, exonerará de constituir la garantía definitiva.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 107 de la LCSP.

En caso de que no se constituya la garantía se dejará sin efecto la adjudicación. En este caso, el Teatro de la Maestranza, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria, puede efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, por el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que sea posible y el nuevo adjudicatario preste su conformidad. En este caso, el nuevo adjudicatario tiene un plazo de diez días hábiles para constituir la garantía definitiva.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria a fin de que el importe de la garantía no disminuya por este motivo, teniendo que quedar constancia documentada de esta reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para que se mantenga la proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

Cláusula 20. - Documento de formalización

El adjudicatario está obligado a la formalización del contrato, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

En caso de que haya resultado adjudicataria una UTE, tendrá que formalizar la escritura correspondiente para su constitución, previamente a la formalización del contrato, en la que también tendrá que constar el nombramiento de quien la represente con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al contratista, el Teatro de la Maestranza podrá acordar su resolución, con confiscación de la garantía.

En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable al órgano de Contratación, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya podido ocasionar, con independencia de que el contratista pueda solicitar la resolución del contrato.

La formalización del contrato es requisito imprescindible para poder iniciar la ejecución, a menos que sea de tramitación por emergencia de conformidad con el artículo 153.6 de la LCSP.

Cláusula 21.- Modificación del Contrato

La modificación de los servicios previstos en el PPT comporta la modificación del contrato en los términos y por las causas previstas por la normativa vigente (artículos 203 y siguientes de la LCSP y disposiciones concordantes).

Cláusula 22. - Ejecución y supervisión del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los Pliegos que lo rigen, de acuerdo con las instrucciones que el órgano de contratación dé al contratista para su interpretación o al responsable del contrato que haya designado.

Cláusula 23. - Control en la ejecución del contrato

El Teatro de la Maestranza efectuará la inspección, comprobación y vigilancia que considere necesarias para la correcta ejecución del contrato y podrá dictar las instrucciones oportunas para su correcto cumplimiento.

Cláusula 24.- Penalizaciones

La penalización por demora en el plazo de ejecución del suministro e instalación, en el supuesto de que el Teatro de la Maestranza opte por continuar en la ejecución del contrato, será de 500 euros/día de retraso, IVA excluido.

La misma penalización será de aplicación en caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de cualesquiera obligaciones o condiciones esenciales de ejecución, si se opta por continuar con la ejecución del contrato. En este caso, la penalización se aplicará sobre el número de días que efectivamente sean precisos para la oportuna subsanación, cumplimiento o correcta ejecución.

En ambos casos, las referidas penalizaciones son acumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

Cláusula 25.- Responsabilidad

El contratista es responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como también de las consecuencias que se deduzcan para el Teatro de la Maestranza o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

El contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Teatro de la Maestranza.

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados, como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla.

Una vez cuantificados estos daños y previo informe del responsable de la instalación se resarcirá de su importe a cargo de la fianza definitiva constituida a este efecto. Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que se pudieran causar a terceras personas y especialmente a los usuarios como consecuencia de la negligencia o culpa de sus trabajadores en el desarrollo de sus funciones.

En todo caso, será por cuenta de la empresa adjudicataria el importe de las franquicias de los distintos seguros, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

La empresa adjudicataria, con anterioridad a la firma del contrato, aportará certificado de la compañía aseguradora con la que haya contratado la cobertura del riesgo de la responsabilidad civil.

Cláusula 26. Prevención de riesgos laborales.

Asimismo, el adjudicatario y el Teatro de la Maestranza establecerán los medios de coordinación y cooperación legalmente establecidos sobre Prevención de Riesgos Laborales, informándose recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, evaluando los riesgos y la planificación de las actividades preventivas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 enero.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a entregar a la empresa que gestione la prevención de riesgos laborales del el Teatro de la Maestranza, la totalidad de la documentación que figura en el ANEXO 6, antes del inicio de sus servicios.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que puedan originarse por el incumplimiento, por su parte o por su personal, de las normas de seguridad establecidas por el Teatro de la Maestranza.

Cláusula 27. - Otras obligaciones de la Adjudicataria.

1.- Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato en los términos acordados, velando en todo caso de su calidad técnica.

- 2.- Cumplir con toda la legislación vigente en materia ambiental y energética.
- 3.- La empresa adjudicataria no podrá facilitar ningún material desarrollado en este contrato a terceros hasta obtener la conformidad por escrito, vía correo electrónico del Departamento de Relaciones Externas, Comunicación e Imagen del Teatro de la Maestranza.
- 4.- Se adoptarán medidas oportunas para evitar la difusión no autorizada de todo el material entregado por el Teatro de la Maestranza para la realización de los trabajos encargados, fotografías, textos, logotipos, marcas, señalética, expositores, etc., y en ningún momento el adjudicatario podrá ceder el material a terceros sin autorización expresa y por escrito del Teatro de la Maestranza.
- 5.- Atender cualquier responsabilidad por daños y perjuicios que pueda sufrir el material durante el proceso de realización del mismo, hasta su entrega en perfectas condiciones de producción, o para ser realizado sin seguir las instrucciones o directrices del técnico responsables.
- 6.- Facilitar cualquier información sobre el desarrollo de la prestación del servicio a requerimiento del Teatro de la Maestranza, a tal efecto habrá designar un responsable a quien en todo momento y en caso de necesidad pueda dirigirse el Departamento de Relaciones Externas, Comunicación e Imagen del Teatro de la Maestranza como interlocutor válido.
- 7.- Los servicios objeto de este contrato se desarrollarán respetando en todo caso las normas socio laboral vigente en España, en la Unión Europea y en la OIT. El personal de la empresa dependerá exclusivamente del contratista y, por lo tanto, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, teniendo que cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y, específicamente en materia de prevención de riesgos laborales, tanto con respecto al personal propio como a su equipamiento.
- 9.- La adjudicataria tendrá que acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta a la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de los nuevos contratos de trabajo que se realicen, afectas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal que esté destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el órgano de contratación puede solicitar al contratista, en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, la aportación de la documentación que acredite el contenido de esta declaración responsable. El contenido de este apartado es condición especial de ejecución.
- 11.- La adjudicataria, en toda documentación, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato tendrá que hacer un uso no sexista del lenguaje. Tendrá que evitar además cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- 12.- Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres en la ejecución de las prestaciones propias del servicio objeto del contrato.

Cláusula 28.- El Teatro de la Maestranza se compromete a:

Informar de las condiciones y los riesgos específicos del Teatro y entregar a la adjudicataria las normas generales de estricto cumplimiento, las cuales tendrá obligación de respetar.

Cláusula 29. - Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

El plazo de garantía es el señalado en el apartado N del cuadro de características y se empezará a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Cláusula 30.- Protección de datos

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en este.
- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas / afectadas para facilitar la referida información al Teatro de la Maestranza con la finalidad de licitar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas del Teatro de la Maestranza, ubicadas en Paseo de Cristóbal Colón nº 22, 41001, Sevilla, y será tratada por el Teatro de la Maestranza por la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación del sector público que sea de aplicación al Teatro de la Maestranza.
- Los destinatarios de esta información serán el propio Teatro de la Maestranza, así como aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Contrato, necesariamente tengan que acceder a esta.
- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza al Teatro de la Maestranza a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del Contrato.
- Los interesados / afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Teatro de la Maestranza como entidad responsable del tratamiento, a la dirección, adjuntando una copia del Documento



Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Los licitadores se obligan a trasladar estos derechos a todos aquellos interesados de los que haya facilitado datos personales al el Teatro de la Maestranza.

A los efectos previstos en la presente cláusula, los licitadores tendrán que aportar una declaración responsable.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de todo aquello que establece la normativa en protección de fechas vigente en cada momento.

Se adjunta como ANEXO número 5 un modelo de contrato tipo de encargado de tratamiento de datos de carácter personal a suscribir con el adjudicatario en el momento de la formalización del contrato.

Cláusula 31.- Cesión del Contrato y Subcontratación

Se prohíbe la cesión total o parcial de este contrato.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos hasta un porcentaje que no podrá exceder del 20 por 100 del precio del contrato (IVA excluido) de cada uno de los conceptos relacionados en la letra C del Cuadro de características del contrato.

Solo se autorizan las subcontrataciones que el licitador haya previsto en su oferta presentada en el procedimiento de licitación, en cuya oferta tiene que consignar en la documentación de la propuesta toda la información relevante sobre los subcontratistas y el objeto de subcontratación, sin exceder el importe máximo indicado en el anterior párrafo, y deberá cumplimentar un documento según el modelo que figura en el ANEXO 7 de este PCP.

Las tareas inherentes a organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante el Teatro de la Maestranza son responsabilidad del contratista.

En el supuesto de subcontratación, el contratista es plenamente responsable ante el Teatro de la Maestranza del cumplimiento íntegro de las prestaciones que configuran el contrato.

El adjudicatario está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el que el Teatro establezca para el pago del contrato principal.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario tiene que presentar, antes de que el contrato se formalice, una declaración responsable en que se compromete a cumplir los plazos de pago a los subcontratistas que establece la legislación vigente.

Asimismo, acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, tiene que presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cláusula 32.- Confidencialidad

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Teatro de la Maestranza al adjudicatario y al personal a su servicio, así como a aquellas personas que hayan accedido a ella en ejecución del Contrato, tienen que ser consideradas por estos como confidenciales, y no pueden ser objeto, ni total ni parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión, préstamo o venta a terceras personas. Por lo tanto, el adjudicatario se compromete a guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del Contrato. El deber de confidencialidad subsiste durante los cinco (5) años siguientes a la extinción del Contrato.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar de manera fiel y cuidadosa la información, la documentación y los datos que reciban en el marco de la ejecución del Contrato, y adoptan el compromiso de que no lleguen, bajo ningún concepto, a poder de personas diferentes de las previstas en las disposiciones legales aplicables o de las que expresamente indique el Teatro de la Maestranza.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden acceder a las informaciones, datos y documentos del Teatro de la Maestranza no relacionados directamente con el objeto del Contrato. El adjudicatario coge el compromiso de transmitir esta obligación a su personal.

Asimismo, los licitadores tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

Las consignadas en este apartado se consideran obligaciones contractuales esenciales del adjudicatario y los licitadores.

Cláusula 33.- Naturaleza jurídica del contrato y Jurisdicción competente

Dada la naturaleza jurídica de esta Sociedad, la contratación que sirve de base a este pleno tiene carácter privado, quedando sujeto, por lo tanto, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego y documentación anexa y, en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

La jurisdicción contenciosa administrativa será la competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato.



ANEXO 1.- DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(Declaración, en su caso, sobre 1)

El/la señor/a_____, en representación de la empresa_____, y el/la
señor/a_____, en representación de la empresa_____,.....

DECLARAN

La voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas para participar en la licitación del
contrato de.....(expediente.....) con las empresas que se relacionan con el siguiente
porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

----- %
----- %
----- %

Que designan como representante de la UTE en el proceso licitador al/a la señor/a

Y para que conste, firmo esta declaración (lugar y fecha)

Firma

ANEXO 2.- MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Procedimiento de contratación: CONTRATO RELATIVO A [véase el título indicado en el APARTADO A del Cuadro de Características del contrato] (EXPEDIENTE [véase el número de expediente indicado en el cuadro de características del contrato]).

[El Sr. / La Sra.] [Nombre y apellidos], con el DNI número [nº. DNI], en representación de la empresa [nombre de la empresa o “en representación propia”, si es el caso], de la cual actúa en calidad de [administrador único, solidario o mancomunado, apoderado solidario o mancomunado], según escritura pública otorgada ante Notario de [lugar], Sr./Sra. [nombre y apellidos] en fecha [de de] y número de protocolo [nº. protocolo] declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato,

DECLARO

1. Que la empresa participante tiene la capacidad exigida para participar en el procedimiento, de acuerdo con lo que establece el PCP y las Instrucciones de Contratación.

2. Que ni..... («el licitador») ni sus administradores o representantes no se encuentran en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Que la empresa participante cumple los requisitos de capacidad, solvencia técnica, profesional, económica y financiera exigida en el PCP y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de estos extremos en el plazo que se le requiera, a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento enviado por el Teatro de la Maestranza.

4. Que el licitador está al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.

5. Que el licitador está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

6. Que el licitador está dado de alta del impuesto sobre actividades económicas y está al corriente del pago de este impuesto, cuando se ejerzan actividades que están sujetas.

7. Que el licitador aportará la documentación que acreditan su solvencia y capacidad (puntos de 4 a 7 anteriores) si es requerido por el órgano de contratación.

O bien.

8. Que el licitador aporta la documentación que acredita su solvencia y capacidad en el presente sobre nº. 1

9. Que la empresa participante acepta que la documentación mencionada en el presente Pliego tiene carácter contractual.

10. Que el licitador no ha sido adjudicatario ni ha intervenido en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios de esta contratación ni está vinculado a ninguna otra sociedad que haya intervenido.



11. (si el licitador forma parte de algún grupo empresarial, tiene que indicar lo siguiente):
Que el licitador forma parte de un grupo empresarial [nombre del grupo empresarial], y declara que ninguna empresa vinculada al mismo grupo que el licitador ha presentado oferta en este procedimiento de contratación / se hace constar que se presentan a la presente licitación las siguientes empresas del grupo: [...]

12. Que, en caso de resultar adjudicatario, justificará la disposición del seguro requerido.

13. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de Trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14. Que en relación con las obligaciones previstas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectividad de hombres y mujeres, referentes a Planes de Igualdad con la empresa.....

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras, y no disponen de un Plan por la igualdad de mujeres y hombres.

Menos de 250 trabajadores y trabajadoras, y disponen de un Plan por la igualdad de mujeres y hombres.

250 o más trabajadores y trabajadoras, y disponen de un Plan por la igualdad de mujeres y hombres conforme a las previsiones contempladas en los artículos 45 y siguientes de la referida disposición.

Que manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto.....	Domicilio
social.....	C.P.....
Población.....	Teléfono.....
electrónico.....	Correo

Firma
Sello empresa

ANEXO 3.- MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

El Sr....., domiciliado en....., provincia de, calle nº., y DNI nº., en nombre (propio) (o de la empresa que representa)....., con CIF nº., y domicilio fiscal en....., calle..... nº., conocedor del anuncio publicado en el perfil del contratante del Teatro de la Maestranza, y de las normas que regulan la adjudicación del contrato de Suministro, de equipamiento de iluminación del Teatro de la Maestranza, expediente 8/2020, se compromete al cumplimiento del contrato, con estricta aceptación de las normas que regulan el mismo, y en las siguientes condiciones:

LICITADOR	
Precio ofertado	Euros (IVA excluido)
IVA precio ofertado	Euros
Total precio ofertado	Euros (IVA incluido)
Tiempo de respuesta, cuando la incidencia sea urgente, del servicio técnico durante el plazo de garantía	Expresado en horas
Periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía	Expresado en número de revisiones anuales

(lugar y fecha)

(firma)

(sello de la empresa)

ANEXO 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los sistemas utilizados para la valoración de cada uno de los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA..... 0 a 25

	Puntuación máxima
V1.1 Memoria Técnica	20
V1.2 Mejoras	5
V1 Total	25

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA..... 0 a 75

	Puntuación máxima
V2 Precio global oferta	75

$$\text{Total} = V1 + V2 \leq 100$$

1.- Criterios no evaluables mediante fórmula (25 puntos)

Oferta técnica. La oferta técnica se compone de una memoria técnica que se valorará de conformidad con el siguiente detalle:

V1.1. Memoria técnica: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará:

- El grado de idoneidad tanto de los equipos a suministrar.

V1.2. Mejoras. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará:

- Las mejoras respecto del suministro de material no previsto en el PPT, incluidos repuestos, así como de las prestaciones técnicas del equipamiento ofertado, etc.

Valoración técnica de la "n" propuesta = $VTn = V1n (V1.1n + V1.2n)$.

Se requerirá una puntuación mínima de 12,5 puntos en el apartado V1.1 sobre un máximo de 20 puntos para poder acceder a la apertura del sobre 3.

2.- Criterios evaluables mediante fórmula (75 puntos)

V2. Precio global de la oferta (75 puntos)



Se valorará con 75 puntos a la oferta más económica y para el resto se aplicará la siguiente fórmula:

$$V2.1n = \frac{A_{min} \cdot 65}{A_n} \quad [0 \leq V2.1n \leq 65]$$

V2.1n = puntuación de la propuesta económica "n" de licitación

A_{min} = importe de la propuesta económica más baja, descartadas las temerarias

A_n = importe de la propuesta económica "n" de licitación

Valoración económica de la "n" propuesta = VEn = V2n

Valoración total de la licitación VLn = VTn + VEn

n = número de la propuesta

VLn = Valoración de la oferta total de la licitación

VEn = Valoración de la oferta económica

VTn = Valoración de la oferta técnica

Las ofertas que no mejoren el presupuesto máximo de licitación recibirán cero 0) puntos en este apartado.

Si la mesa de contratación considera que la baja formulada como oferta económica puede ser desproporcionada o anormalmente baja, requerirá el informe técnico del correspondiente servicio, previa solicitud de información por escrito a los licitadores que hayan formulado una oferta de este tipo, para que justifiquen el sentido de la oferta.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionada o anormal aquella oferta que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más a la media aritmética de la totalidad de las proposiciones.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



ANEXO 5.- MODELO CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

Por una parte, [nombre completo] como representante legal de [completar denominación], con NIF [completar], y con domicilio social en [completar] (el “responsable del Tratamiento”).

Y por otra parte [nombre completo] como representante legal de [completar denominación], con NIF [completar], y con domicilio social en [completar] (el “encargado del Tratamiento”).

MANIFIESTAN

I. Que el responsable del tratamiento contrata al encargado del Tratamiento una prestación de servicios que necesita el acceso a datos personales guardados en un fichero titularidad del responsable del tratamiento.

II. Que ambas partes, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos Digitales, acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte del encargado del tratamiento a los datos de carácter personal siendo responsable es el responsable del tratamiento.

III. Con esta finalidad, formalizan el presente contrato de tratamiento de datos personales (el “Contrato”), que se registrá con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de.....

El tratamiento consistirá en: (descripción detallada del servicio) Concreción de los tratamientos a realizar:

- ☐ Recogida ☐ Interconexión
- ☐ Registro ☐ Confrontación
- ☐ Extracción ☐ Comunicación



☐ Consulta Otros:

☐ Difusión

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del Tratamiento pone a disposición del encargado del Tratamiento la información que se describe a continuación:

3. Duración

El presente Contrato tiene una duración de..... Una vez finalice el presente Contrato, el encargado del Tratamiento tendrá que [indicar la opción que convenga]: suprimir / devolver al responsable del Tratamiento / devolver a otro encargado del tratamiento que designe el responsable del Tratamiento] los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del Tratamiento

El encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado del Tratamiento informará inmediatamente al responsable del Tratamiento.

c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable del tratamiento, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado del Tratamiento o encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúe el encargado del Tratamiento y, en su caso, del representante del responsable del tratamiento o del encargado del Tratamiento y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. Si es el caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación del mencionado tercer país u organización internacional



y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

a) La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d. No comunicar los datos a terceras personas, a menos que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado del Tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. En este caso, el responsable del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado del Tratamiento tiene que transferir datos personales a un tercer país o una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los estados miembros que le sea aplicable, tiene que informar al responsable del Tratamiento de esta exigencia legal de manera previa, a menos que tal derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e. Subcontratación [Escoger una de las opciones]

[**Opción A:** No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios por el normal funcionamiento de los servicios del encargado del Tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se tendrá que comunicar previamente y por escrito al responsable del Tratamiento, con una antelación de....., indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato por el encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento. Corresponde al



encargado inicial regular la nueva relación de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del Tratamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones.

Opción B: Se autoriza al encargado del Tratamiento a subcontratar con la empresa..... las prestaciones que comporten los siguientes tratamientos:

Para subcontratar con otras empresas, el encargado del Tratamiento tiene que comunicarlo por escrito al responsable del Tratamiento, identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable del Tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de.....

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato por el encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del Tratamiento. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del Tratamiento con respecto al cumplimiento de las obligaciones.]

f. Mantener el deber de secreto con respecto a los datos de carácter personal en los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

h. Mantener a disposición del responsable del Tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j. Asistir al responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos



4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). [Escoger una de las opciones]

[Opción A: El encargado del Tratamiento tiene que resolver, por cuenta del responsable del tratamiento, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

Opción B: Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del Tratamiento, este tiene que comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dirección que indique el responsable del Tratamiento]. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, si es el caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.]

k. Derecho de información: [Escoger una de las opciones]

[Opción A: El encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, tiene que facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se tiene que consensuar con el responsable del Tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.

Opción B: Corresponde al responsable del Tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.]

l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del Tratamiento notificará al responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de....., y a través de....., las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo por los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los que se pueda obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si es el caso, las medidas adoptadas para mitigarlos posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. [Escoger alguna o las dos opciones]

[Opción A: Corresponde al encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación tiene que contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los que se pueda obtener más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si es el caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Opción B: Corresponde al encargado del Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a las personas interesadas, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación se tiene que hacer en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.

b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en los que se pueda obtener más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.



d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si es el caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

m. Dar soporte al responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n. Dar soporte al responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando sea procedente.

o. Poner disposición del responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.

p. Implantar las medidas de seguridad siguientes: [Escoger una o las dos opciones]

[Opción A: Las siguientes medidas de seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por....., fecha: • • • /

Opción B Las medidas de seguridad establecidas en.....].

En todo caso, tiene que implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de manera regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si es el caso.

q. Designar a un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable del Tratamiento.

r. Destinación de los datos: [Escoger una de las tres opciones]

Opción A: Devolver al responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del Tratamiento. No obstante, el encargado del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B: Devolver al encargado del Tratamiento que designe por escrito al responsable del Tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado del Tratamiento.

No obstante, el encargado del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del Tratamiento tiene que certificar su destrucción por escrito y tiene que entregar el certificado al responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado del Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.]

5. Obligaciones del responsable del Tratamiento

Corresponde al responsable del Tratamiento:

a) Entregar al encargado del Tratamiento los datos a los que hace referencia la cláusula 2 de este Contrato.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado del Tratamiento.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos por parte del encargado del Tratamiento.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman el presente Contrato, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha expresado a continuación.

En [ciudad], a [fecha] En [ciudad], a [fecha]

[Nombre completo] [Nombre completo]

[Denominación social] [Denominación social]

ANEXO 6.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES

Datos de la empresa: Razón social, CIF, CNAE, teléfono, fax, persona de contacto, etc.

Certificado de la Seguridad Social con respecto al estado de corriente de pago, o TC1's.

Copia de póliza de responsabilidad civil y copia del último recibo. Certificado conforme la empresa cuenta con un MODELO ORGANIZATIVO para el desarrollo de la prevención, de la seguridad y salud laboral de sus trabajadores.

Evaluación de riesgos y plan de medidas preventivas de los trabajos a realizar en las instalaciones del Teatro de la Maestranza.

Nombre del responsable directo de realización de los trabajos o servicios.

Listado de trabajadores que realizarán tareas en las instalaciones del Teatro de la Maestranza.

Justificante de entrega a los trabajadores de la información de los riesgos de su puesto de trabajo.

Certificado conforme los trabajadores que van a participar en los trabajos a desarrollar han recibido formación de prevención específica para este tipo de trabajo.

Certificados médicos según el cual los trabajadores que participen en los trabajos son APTOS para su puesto de trabajo y actividad a realizar o renuncia (si procede).

Registro de entrega de EPIs a los trabajadores que participan en los trabajos en las instalaciones del Teatro de la Maestranza.

Documentación acreditativa del nombramiento del recurso preventivo en caso de operaciones que lo requiera (por ejemplo, trabajos en altura).

Listado de subcontratas, con persona de contacto, teléfono, fax o e-mail (en caso de que la empresa haya subcontratado actividades). En este caso, acreditación de que la subcontrata ha cumplido con sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (evaluación, información, formación, entrega de EPIs y aptitudes médicas)



ANEXO 7.- FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIONES

Este formulario se tiene que entregar en el SOBRE 2

El Sr....., domiciliado en....., provincia de....., calle..... nº., y DNI nº., en nombre (propio) (o de la empresa que representa)....., con CIF nº., y domicilio fiscal en....., calle..... nº., conocedor del anuncio publicado en el perfil del contratante del Teatro de la Maestranza, y de las normas que regulan la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de iluminación del Teatro de la Maestranza así como el desmontaje y sustitución de los equipos que deben renovarse

DECLARA

Que en su oferta se han previsto las siguientes subcontrataciones de prestaciones parciales de este contrato, las cuales serán desarrolladas por los empresarios subcontratistas colaboradores del licitador que se mencionan a continuación:

Prestación subcontratada (descripción precisa de la prestación que ejecutará el subcontratista)	parcial	Identificación subcontratista desarrollará la prestación (hay que indicar, como mínimo, razón social, CIF, dirección postal, datos de contacto telefónicos, dirección electrónica y persona de contacto)	del % que de la oferta económica del contratista que representa la prestación subcontratada (2 decimales; no se tienen que indicar importes en valor absoluto en ningún caso)
			%
			%
			%
			%
			%
			%
			%

% total de la oferta económica que corresponde a prestaciones subcontratadas (Hay que respetar el límite indicado en el APARTADO XX	%
--	---

Y, para que conste y produzca efecto en el marco del procedimiento de contratación de referencia, firmo esta declaración en [lugar], el [día] de [mes] de [año]. Firma